

ACTA DE FUNDACION No. 1

En la ciudad de Bogotá D.E., a los 23 días del mes de Agosto de 1984, siendo la hora de las 8 P. M., se reunieron en la calle 73 No. 2-51 de esta ciudad las siguientes personas: Luis Carlos Galán Sarmiento, Federico Echavarría Olarte, Hernando Jaramillo Upegui, Eduardo Hernández Mariño, Nelsón R. Pardo Giraldo, José Blackburn Cortés, Jorge Valencia Jaramillo, Hugo Restrepo Ramírez, Alberto Villamizar Cardenas, Gloria Pachón de Galán, Beatriz Arango Ariza, Beatriz Maz de Pardo, Camilo J. Sáenz Camacho, Juanita Kopp de Sáenz, Maruja Pachón de Villamizar, María del Rosario Ortiz, Rafael Amador Campos, María Teresa Betancurt de González, Helena De V. de Echavarría, y Jaime Quintero Calvo, todos colombianos, vecinos de Bogotá D.E., sin incompatibilidad legal, identificados como aparece al final de este documento, quienes manifestaron su voluntad de constituir una fundación sin ánimo de lucro de acuerdo a los artículos 633 a 652 del C.C.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Presidente y Secretario.
- 2.- Verificación Asistencia.
- 3.- Estudio de Estatutos.
- 4.- Elección de dignatarios y Junta Directiva.
- 5.- Propositiones y Varios.
- 6.- Comisión para aprobar el Acta.

Los asistentes aprobaron por unanimidad el anterior ORDEN para tra-

continuación la Asamblea procedió a nombrar Presidente y Secretario de la Asamblea, quedando los Doctores Luis Carlos Galán Sarmiento y Nelson Roberto Pardo Giraldo como Presidente y secretario respectivamente.

VERIFICACION ASISTENCIA.

El Presidente solicitó al Secretario verificar el Quorum, encontrándose las mismas 20 personas indicadas al comienzo de esta reunión, a quienes se les preguntó si estaban conformes con fundar una asociación sin ánimo de lucro denominada " FUNDACION NUEVO LIBERALISMO PARA UNA COLOMBIA NUEVA ", dando todos respuesta afirmativa.

Por tanto se declaró quorum suficiente para esta reunión.

ESTUDIO DE ESTATUTOS:

Acto seguido el secretario ad hoc, Nelson R. Pardo G., dió lectura al texto de estatutos que regirán la Fundación, el cual les fue entregado previamente a los asistentes.

Sometidos a discusión, se estudió en forma especial el Capítulo I, Artículo 4, hasta que los asistentes aprobaron sus modificaciones en forma unánime (20 votos).

En consecuencia el texto de los estatutos quedará así:

ESTATUTOS DE LA " FUNDACION NUEVO LIBERALISMO PARA UNA COLOMBIA NUEVA ".

"La Fundación será persona jurídica, reconocida como tal, por la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia y se rige por los siguientes esta-

ARTICULO 1.- NOMBRE: La Corporación se denominará " FUNDACION NUEVO LIBERALISMO PARA UNA COLOMBIA NUEVA ".

ARTICULO 2.- ORGANIZACION LEGAL: La Fundación es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, sujeta a las normas del libro primero (1), título treinta y seis (36) del Código Civil y disposiciones concordantes, con personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 3.- DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.E. y podrá establecer seccionales en diversas ciudades del país, según lo determine su Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 4.- OBJETO: La Fundación se constituye por un grupo de personas pertenecientes al Nuevo Liberalismo, quienes creen profundamente en las libertades individuales, en los derechos humanos, que el pueblo es soberano, en la facultad de autogobernarse y en la democracia como el mejor sistema de gobierno para Colombia, la cual debe ampliarse y mejorarse en todos los sentidos hasta prestar un mejor servicio al ciudadano. Creemos necesario respaldar programas más concretos que, de verdad, beneficien a las mayorías hoy abandonadas por los gobiernos.

Como paso fundamental se debe ampliar el sistema de educación hasta abarcar todo el país, de modo que esté disponible localmente para no tener que abandonar las aldeas y pueblos. Con una buena capacitación muchos colombianos encontrarán mayores oportunidades de conseguir empleo y así poder ayudar al sostenimiento de sus familias. Nada deprime tanto como no poder trabajar. Sólo con igualdad de oportunidades para aprender desaparecerán las enormes diferencias de hoy. Nuestro sistema de educación debe ser mucho más práctico y comprender estudios y materias que hagan del

Muchos como, la democracia puede mejorarse o
degradarse y hasta perderse, si no se ejerce el derecho de votar hasta es
sus representantes para el congreso, las asambleas, los concejos muni
cipales y consejos intendenciales y comisariales, honestos, con conocimien
tos y deseos de trabajar en bien del país. Sin más demoras se deben dar
los pasos necesarios para lograrlo hasta poder votar por cada candidato, en
forma individual quien, debe representar su municipio y los vecinos en el
caso de los Representantes a la Cámara, Diputados y miembros de los conse
jos intendenciales y comisariales. Como en toda democracia bicameral los
senadores deberán representar a sus departamentos. Los concejales deberán
representar un sector del municipio.

El gobierno central tendrá que ceder rentas hasta llegar a tener en Colom
bia una verdadera descentralización política, administrativa y fiscal, la
cual permita e impulse el desarrollo. La verdadera lucha contra el clien
telismo comienza y termina con un mayor número de funcionarios elegidos por
el voto popular.

Creemos de gran importancia dictar cursos y conferencias en las institucio
nes de enseñanza sobre el funcionamiento del gobierno y el Estado. Los
gobiernos deberán llevar a cabo un programa de divulgación, por medio de
la radio, televisión y prensa, para explicar el funcionamiento de la de
mocracia, su perfeccionamiento y como el verdadero poder debe volver al
pueblo de donde salió. A medida que esto suceda se ampliarán las votacio
nes hasta elegir alcaldes, gobernadores y un mayor número de funcionarios
a todos los niveles.

Debe darse un gran respaldo a la investigación científica, así como a pro
gramas de transferencia de tecnología, para incrementar la producción de
alimentos, aprovechando la situación geográfica del país en el trópico.

Como el país vive uno de sus peores momentos en lo relacionado con la jus
ticia se tiene que mejorar el sector judicial hasta hacerlo más justo, rápi
do y eficiente. lo cual creemos es una prioridad de primer orden.

pero en los ancianos, dementes y toda persona en necesidad de cuidado especial y ayuda médica.

Se luchara por la igualdad de la mujer ante las leyes y porque tenga las mismas oportunidades y salario de los hombres.

Colombia necesita una campaña para hacerle ver a los colombianos que el camino hacia el desarrollo económico, el cual debe traer como resultado principal una mejor calidad de vida, es por medio de la dedicación al trabajo, el ahorro y una gran conducta ética.

La democracia debe existir en el campo económico, por lo tanto, se necesita un estado fuerte, siempre vigilante, el cual defienda a los pequeños accionistas y ahorradores y evite a toda costa, sin miedo ni vacilaciones, la acumulación de compañías en grupos económicos y financieros poco éticos, algunos de los cuales no han traído beneficios a la sociedad colombiana.

El gobierno debe vigilar, muy de cerca, las sociedades dedicadas a las comunicaciones, para evitar se den noticias parcializadas o se defiendan únicamente los intereses de los grupos a que pertenecen sus dueños o directivos. Debe darse a conocer quienes son los propietarios tanto en todo lo relacionado con la radio, como en los espacios de la televisión y en los diarios y revistas, para que el oyente o lector sepa a que atenerse.

Ya tiempo que los candidatos a cargos políticos se den cuenta que sin buenas vías de comunicación es difícil salir del atraso, por lo tanto tendrán que impulsar la construcción y mejoramiento de las carreteras. Lo mismo los ferrocarriles, incluyendo su conversión a trocha ancha y el acondicionamiento de nuestros ríos para la navegación conéctandolos por medio de canales.

Creemos que el Nuevo Liberalismo debe poner mucha atención, hasta encontrar-

ción armada al sistema democrático. Los recursos naturales deben conservarse a lo que debemos poner mucha más atención.

En el campo de los deportes es bastante más lo que debe hacerse, pues, las competencias enseñan a prepararse física y mentalmente para ganar y a tener actitudes constructivas en la vida.

La vivienda es básica para las familias colombianas por lo que, los programas enfocados a resolver este serio problema de casi todos, deberá ser uno de los prioritarios.

Para llevar a cabo los programas urgentes enumerados por medio de esta Fundación, afiliada al Nuevo Liberalismo, se procederá a: 1) organizar bien la entidad para así obtener gran eficiencia; 2) recaudar fondos; 3) promover estudios, dictar conferencias, hacer o contratar encuestas; 4) tener un permanente plan de divulgación; 5) y demás programas que señalen su Presidente y Junta Directiva Nacionales.

La Fundación, dará todo su respaldo a personas quienes deseen defender estos principios y otros más, los cuales mejoren la democracia colombiana en beneficio del pueblo.

ARTICULO 5.- DURACION: La Fundación tendrá carácter indefinido, a menos que la Asamblea General Nacional decreta su disolución o incurra en alguna de las causales establecidas por la ley o los estatutos.

CAPITULO II SOCIOS

ARTICULO 6.- SOCIOS: Los socios de la Fundación son de tres (3) clases: 1) Socios Fundadores; 2) Socios Activos y; 3) Socios Honorarios.

... los estatutos de la fundación y cancelen la
nota de afiliación.

ARTICULO 9.- SOCIOS HONORARIOS: Son aquellos a quienes la Junta Directiva Nacional confiere esta dignidad, por sus merecimientos en el orden nacional por sus servicios especiales a la Fundación.

ARTICULO 10.- DIPLOMAS: A los socios se les extenderá un diploma en el cual conste su clase y calidad.

ARTICULO 11.- DERECHOS DE LOS SOCIOS: 1) Los socios tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de la Seccional, donde fueron aceptados, o donde han fijado su residencia; 2) Los socios Honorarios sólo tendrán derecho a voz, a menos que simultáneamente fueren socios fundadores activos; 3) Perderán estos derechos los socios suspendidos o quienes no estén al día en las cuotas de la Fundación o no cumplan con los estatutos.

ARTICULO 12.- SANCIONES: Son de dos clases: suspensión y expulsión. La Junta Directiva Nacional y las Juntas Directivas Seccionales podrán imponer sanciones de suspensión hasta por un (1) año y de expulsión.

ARTICULO 13.- DEBERES DE LOS SOCIOS: Son deberes de los socios inherentes a la calidad de Fundadores y Activos: 1) Asistir a las asambleas, reuniones y demás acontecimientos de la correspondiente Seccional; 2) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias de sostenimiento y las extraordinarias; 3) Cumplir con las resoluciones de las Asambleas de Socios, de las Juntas Directivas, del Presidente Nacional y Seccional; 4) Aceptar los cargos que les sean asignados.

CAPITULO III DIRECCION NACIONAL, ASAMBLEA, JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA, REVISORIA, SECRETARIA Y TESORERIA.

ARTICULO 14.- ORGANOS: La Fundación tendrá los siguientes órganos y funcionarios de administración a nivel nacional; 1) Asamblea General de Socios; 2) Junta Directiva; 3) Presidente; 4) Vicepresidente; 5) Revisor Fiscal; 6) Secretario y; 7) Tesorero.

ARTICULO 15.- LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: Estará constituida por tres (3) delegados elegidos por cada una de las Asambleas Seccionales, reunidas con el quorum y en las condiciones previstas por estos estatutos.

ARTICULO 16.- REUNIONES: 1) Las reuniones de la Asamblea Nacional serán Ordinarias y Extraordinarias; 2) Las Ordinarias se efectuarán en el mes de noviembre de cada año, para estudiar el balance del ejercicio anterior y recibir los informes del Presidente, el Revisor Fiscal y Tesorero. La citación se hará mediante comunicación escrita a cada Seccional, con quince (15) días hábiles de anticipación, mencionando en la convocatoria la ciudad y lugar donde se reunirá; 3) Si no fuere convocada la Asamblea Ordinaria, esta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Diciembre a las 5 de la tarde en las oficinas de la Fundación en Bogotá D.E.; 4) Las Extraordinarias se llevarán a cabo cuando sea necesario tratar asuntos especiales, previa convocatoria del Presidente o de la Junta Directiva Nacional o del Revisor Fiscal o por solicitud de un número de delegados no inferior a la tercera (1/3) parte de los mismos. La citación se hará mediante comunicación escrita a cada seccional, con diez (10) días hábiles de anticipación. En la convocatoria deberá expresarse la ciudad, lugar y hora de la reunión, el temario que se tratará durante la reunión extraordinaria y esta no podrá ocuparse de otros temas, sino una vez agotado el orden del día. Sin embargo, por desición del setenta por ciento (70%) de los delegados presentes, podrá variar el orden del día u ocuparse de otros temas.

ARTICULO 17.- QUORUM: 1) La Asamblea podrá deliberar cuando se encuentren presentes o debidamente representados, la mitad más uno de los delegados elegidos por las Asambleas Seccionales; 2) Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los delegados presentes.

ARTICULO 18.- FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea Nacional: 1) Darse su propio reglamento; 2) Reformar los estatutos de la Fundación, mediante ~~proy~~ proyecto aprobado por las dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes en respectiva reunión; 3) Elegir al Revisor Fiscal y sus suplente y fijarle remuneración si fuere del caso; 4) Fijar por medio de acuerdos, las políticas y estrategias nacionales de la Fundación para la obtención de sus finalidades; 5) Tomar decisiones sobre administración, órganos y actividades de la Fundación; 6) Estudiar y aprobar los informes presentados por el Presidente, el Revisor Fiscal y el Tesorero, así como el balance y su estado de ingresos y egresos; 7) Aprobar el presupuesto anual; 8) Decretar la transformación, fusión, liquidación de la Fundación, mediante proyecto aprobado por las dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes; 9) Las demás que le atribuyen los presentes estatutos y la ley.

ARTICULO 19.- JUNTA DIRECTIVA: La Fundación tendrá una Junta Directiva Nacional constituida así: 1) Por el Presidente y Vicepresidente Nacional; 2) Por el Presidente y Vicepresidente de cada Seccional o sus delegados, nombrados por la Junta Seccional (todos los cuales tendrán el carácter de principales); Es requisito para ser miembro de la Junta ser socio activo de la Fundación; El período de la Junta será de dos (2) años, pero sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Mientras se constituyen las Seccionales, La Asamblea Unida en Bogotá D.E., podrá hacer el nombramiento de cinco (5) miembros principales y sus suplentes personales de la Junta Directiva Nacional, para períodos de dos (2) años y removerlos en cualquier momento.

ARTICULO 20.- FUNCIONES: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: 1) Darse su propio reglamento; 2) Elegir para períodos de dos (2) años al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Fundación, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente y removerlos en cualquier momento; 3) Crear los cargos que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación; 4) Autorizar la creación o la liquidación de seccionales; 5) Imponer sanciones a los socios de su competencia.

1954
D. 100

ser convocada la Asamblea Ordinaria, esta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Noviembre a las cinco (5) de la tarde en las oficinas de la Fundación; 4) Las Extraordinarias se llevarán a cabo cuando sea necesario tratar asuntos especiales, previa convocatoria del residente Nacional o Presidente Seccional o de la Junta Directiva Seccional o por solicitud de un número de socios no inferior a la tercera (1/3) parte de los mismos. La citación se hará mediante aviso publicado en un periódico o comunicación escrita a cada uno de los socios con cinco (5) días de anticipación. En la convocatoria deberá expresarse el sitio y hora de la reunión, el temario y esta no podrá ocuparse de otros asuntos, sino una vez agotado el orden del día. Sin embargo, por decisión del setenta por ciento (70%) de los socios presentes, podrá variar el orden del día u ocuparse de otros temas.

ARTICULO 35.- QUORUM: 1) La Asamblea Seccional podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados, la mitad más uno de los socios; 2) Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asistentes.

ARTICULO 36.- FUNCIONES: La Asamblea Seccional ejercerá sus funciones de acuerdo a las políticas y determinaciones de la Asamblea, de la Junta Directiva y del Presidente Nacional, con las siguientes atribuciones: 1) Darse su propio reglamento; 2) Elegir por el sistema de cuociente electoral, cinco (5) miembros de la Junta Directiva Seccional y sus respectivos suplentes personales; 3) Elegir tres (3) delegados a la Asamblea Nacional y sus suplentes primeros y segundos para representar la Seccional; 4) Fijar por medio de acuerdos las políticas y estrategias seccionales de la Fundación, para la obtención de sus finalidades; 5) Tomar decisiones sobre la administración, órganos y actividades regionales de la Fundación; 6) Aprobar el

ARTICULO 37.- LA JUNTA DIRECTIVA SECCIONAL: 1) Las Seccionales tendrán una Junta Directiva constituida por cinco (5) principales y sus suplentes; 2) Es requisito para ser miembro de la Junta Directiva Seccional ser socio activo de la Fundación; 3) El período de la Junta Directiva seccional será de dos (2) años, pero sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier momento.

ARTICULO 38.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SECCIONAL: La Junta ejercerá sus funciones de acuerdo a las normas de las Asambleas Seccionales, de la Directiva y del Presidente Nacional con las siguientes atribuciones:

- 1) Darse su propio reglamento; 2) Elegir para períodos de dos (2) años al presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Seccional, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; 3) Crear los cargos que considere necesario para la buena marcha de la Fundación; 4) Aceptar los socios que sean dignos de pertenecer a la seccional; 5) Decidir sobre la participación en congresos o conferencias y designar las delegaciones correspondientes, con el visto bueno de la Directiva Nacional; 6) Aprobar las ponencias, investigaciones y estudios que efectúen las comisiones o los socios para presentarlos a la Directiva Nacional; 7) Imponer sanciones a sus socios de suspensión y expulsión de acuerdo a los estatutos; 8) Dictar los reglamentos para el adecuado funcionamiento de los diversos órganos y el cumplimiento de sus fines sociales; 9) Autorizar la cuantía hasta la cual el Presidente puede contraer obligaciones en general y para actos especiales; 10) Estudiar el presupuesto anual de ingresos y egresos; 11) Rendir conjuntamente con el Presidente un informe anual sobre las actividades de la Fundación a la Asamblea Seccional; 12) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea cuando no lo hubiere hecho el Presidente; 13) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y de las determinaciones de la Asamblea, Junta Directiva, bien sean de carácter nacional o seccional; 14) Las demás que le confieren los presentes estatutos o que no hayan sido asignadas a otro órgano de la Fundación; 15) Determinar la distribución de los ingresos y egresos de acuerdo con el presupuesto seccional.

ARTICULO 39.- REUNIONES: La Junta Directiva Seccional se reunirá ordina-

12/15/22

... el primer martes de cada mes, en el domicilio de la seccional y/o
... el lugar, día, fecha y hora que se indique en la convocatoria. Extraor-
... inariamente podrá reunirse en cualquier tiempo previa convocatoria hecha
... por el Presidente, el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros princi-
... pales.

ARTICULO 40.- QUORUM: La Junta Directiva Seccional podrá deliberar con la
presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus determinaciones se to-
marán por mayoría absoluta de votos de los asistentes.

ARTICULO 41.- LIBRO DE ACTAS: De las determinaciones de la Asamblea, de
la Junta Directiva y de las Comisiones se dejará constancia en un libro de
actas registrado, firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 42.- EL PRESIDENTE SECCIONAL: Es el Representante Legal de la
seccional y por lo tanto la representará judicial y extrajudicialmente y
podrá obligarla de conformidad con los presentes estatutos. Le correspon-
derá además, por derecho propio, presidir las sesiones de la Asamblea Ge-
neral Seccional de Socios, cuando no esté el Presidente Nacional.

ARTICULO 43.- ELECCION: El Presidente será elegido por la Junta Directiva
seccional para períodos de dos (2) años, podrá ser reelegido indefinidamen-
te.

ARTICULO 44.- FUNCIONES: Son funciones del Presidente Seccional: 1) Diri-
gir la Seccional y representarla en todos sus actos; 2) Nombrar apoderados
a la Seccional judicial y extrajudicialmente; 3) Obligar a la Seccional
esta por la cuantía que periódicamente le determine la Junta Directiva
seccional. Dentro del límite estipulado podrá, el Presidente, celebrar con-
tratos o actos que impongan obligaciones o gravámenes a la Seccional; 4)
transigir, conciliar y comprometer conforme a lo establecido en los presen-
tes estatutos; 5) Rendir a la Junta Directiva Seccional, con la periodici-
dad que esta se lo solicite y a la Asamblea General Seccional de Socios en
su reunión anual ordinaria, informe sobre sus labores y la marcha de la

10/11

seccional; 6) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos; 7) Velar la Tesorería y velar porque se dé estricto cumplimiento a los gastos que apruebe la Junta Directiva Seccional; 8) Transigir, conciliar, desistir, llenar, delegar y comprometer la Seccional conforme a los presentes estatutos; 9) Las demás que le impongan los presentes estatutos y los acuerdos de la Asamblea General Seccional y de la Junta Directiva Seccional; 10) Todas aquellas determinaciones que puedan mejorar el funcionamiento de la Seccional y que no estén en desacuerdo con las disposiciones de la Asamblea General, La Junta Directiva y el Presidente Nacional.

ARTICULO 45.- EL VICEPRESIDENTE: 1) Será elegido el Vicepresidente por la Junta Directiva Seccional para períodos de dos (2) años, reemplazará al presidente en sus faltas absolutas o temporales y le colaborará en el ejercicio de sus funciones; 2) Podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO 46.- EL SECRETARIO: 1) El Secretario de la Seccional será nombrado por la Junta Directiva Seccional para un período de dos (2) años; 2) Podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO 47.- EL TESORERO: 1) El Tesorero de la Seccional será nombrado por la Junta Directiva Seccional para un período de dos años (2); 2) Podrá ser reelegido indefinidamente.

CAPITULO V PATRIMONIO DE LA FUNDACION

ARTICULO 48.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por la totalidad de los bienes adquiridos por esta a cualquier título. \$10,000.00

ARTICULO 49.- INGRESOS ORDINARIOS: 1) Serán ingresos ordinarios los aportes por cuota de admisión y los ordinarios de sostenimiento establecidos por la Junta Directiva Nacional; 2) Estos serán administrados por cada seccional.

ARTICULO 50.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS: 1) Las cuotas extraordinarias que

-12
74

establezcan las Juntas Directivas Seccionales sólo podrán destinarse a objetivos específicos para los que hubieren sido aprobados; 2) Los ingresos extraordinarios por donaciones y otro concepto que a cualquier título se hicieren a la Fundación, serán destinados a los fines que decidan conjuntamente el donante y la Junta Seccional.

ARTICULO 51.- DISTRIBUCION DE INGRESOS: 1) El sesenta por ciento (60%) de los ingresos de la Fundación se destinará para atender los gastos de la respectiva seccional; 2) El quince por ciento (15%) para el sostenimiento de la Nacional; 3) El veinticinco por ciento (25%) restante se reservará para fortalecer el patrimonio, pero la Seccional podrá disponer de su rendimiento.

CAPITULO VI LIQUIDACION

ARTICULO 52.- LIQUIDACION Y REPARTO DE PATRIMONIO: La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales: 1) Por voluntad de la Asamblea General Nacional, con los votos de las dos terceras (2/3) partes de los delegados; 2) Por imposibilidad para desarrollar sus fines sociales; 3) Por reducción del número de sus asociados a menos del requerido por la ley para su funcionamiento; 4) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.

ARTICULO 53.- REGLAS PARA LA LIQUIDACION: En la misma reunión en que se decreta la disolución, la Asamblea fijará las normas dentro de las establecidas en los artículo 218 a 259 del Código de Comercio.

ARTICULO 54.- LIQUIDACION: Será liquidador el Presidente Nacional o la persona que designen para ello la Asamblea General Nacional.

ARTICULO 55.- PATRIMONIO FINAL: Los activos líquidos que resulten después de canceladas todas las obligaciones, serán entregados a otra entidad sin ánimo de lucro, legalmente reconocida, cuyos fines sociales sean similares.

ARTICULO 56.- LIQUIDACION DE SECCIONALES: La Junta Directiva Nacional,

26

...via consulta con el Presidente y la Directiva Seccionales, podrá decretar la disolución de la correspondiente Seccional de acuerdo a las causas establecidas en el artículo 53 de estos estatutos, para lo cual se seguirán las siguientes reglas: 1) Convocar una Asamblea Extraordinaria de la Seccional para tal fin; 2) Designar el liquidador, fijarle plazo y honorarios, si fuere del caso; 3) Al terminar la liquidación reunir nuevamente a Asamblea, para rendir el informe final y recibir su aprobación; 4) Los activos que resultaren después de cancelados los pasivos, pasarán al patrimonio nacional de la Fundación.

ARTICULO 57.- LIQUIDADOR: Si la Asamblea Seccional no nombrare liquidador, el Presidente Nacional está facultado para hacerlo o continuará con tal función el Presidente de la Seccional.

ARTICULO 58.- QUORUM PARA LA LIQUIDACION: Tanto para la Asamblea Nacional como para la Seccional, se citará a los socios a una reunión extraordinaria con este fin de acuerdo a los estatutos, si no se consiguieren el quorum reglamentario, se citará a una segunda Asamblea tres (3) días hábiles después y en ella se hará quorum cualquier número de asistentes.

ARTICULO 59.- ELECCION DE DIGNATARIOS: Mientras se organizan las respectivas seccionales, esta Asamblea designa las siguientes personas:

- Presidente: Federico Echavarría Olarte
- Vicepresidente: Hernando Jaramillo Upegui
- Revisor Fiscal: Jorge Borda Anzola
- Revisor Fiscal Suplente: Carlos F. Santos G.
- Secretario: Eduardo Hernandez M.
- Tesorero: Beatriz Arango Ariza.

ARTICULO 60.- ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA: Mientras se organizan las respectivas seccionales, esta Asamblea designa a las siguientes personas como miembros de la Junta Directiva:
Vocales P.

Vocales P.
Vocales S.
Vocales P.
Vocales S.
Vocales P.
Vocales S.

Rafael Amador Campos
Patricio Samper Gneco
Hugo Restrepo Ramírez
Juanita Kopp de Sáenz
José Blackburn Cortés
Arturo Motta C.

ARTICULO 61.- Los funcionarios nombrados durarán en ejercicio de sus cargos hasta tanto la Asamblea Nacional y/o la Junta Directiva Nacional efectúen elecciones y nombramientos, según lo dispuesto por estos estatutos.

Terminada la lectura de los estatutos, se sometió nuevamente a discusión y después de intercambiar ideas en especial sobre el artículo 40. de los estatutos, se acepto su redacción. Sometidos a votación estos fueron aprobados por veinte (20) votos afirmativos o sea la unanimidad de los presentes.

ELECCION DE DIGNATARIOS: El secretario a pesar de la elección cosignada en el artículo 59 de los estatutos, nuevamente somete a la consideración de la Asamblea la plancha de dignatarios la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente	: Federico Echavarría Olarte
Vicepresidente	: Hernando Jaramillo Upegui
Revisor Fiscal Principal	: Jorge Borda Anzola
Revisor Fiscal Suplente	: Carlos F. Santos G.
Secretario	: Eduardo Hernández M.
Tesorero	: Beatriz Arango Ariza

Aprobado por 20 votos afirmativos o sea la unanimidad

SECRETARIO además de la elección consignada en el artículo 60 de los estatutos, nuevamente somete a la consideración de la Asamblea la plancha para miembros de la Junta Directiva así:

Vocales P.	: Gloria Pachón de Galán
Vocales S.	: Gloria Parra de Espinosa
Vocales P.	: Fernando Sanz Manríque
Vocales S.	: Jorge Marmoreck Rojas
Vocales P.	: Rafael Amador Campos
Vocales S.	: Patricio Samper Gneco
Vocales P.	: Hugo Restrepo Ramírez
Vocales S.	: Juanita Kopp de Sáenz
Vocales P.	: José Blackburn Cortés
Vocales S.	: Arturo Motta C.

Aprobada por 20 votos afirmativos o sea la unanimidad.

A cada uno de los miembros de la Junta Directiva, se les consultó previamente y todos dieron su aceptación.

PROPOCISIONES Y VARIOS:

El Doctor Luis Carlos Galán se dirige a los presentes, comunicándoles su complacencia por la constitución de la Fundación y agradece de manera especial a los señores Federico Echavarría Olarte, Hernando Jaramillo Upegui y Eduardo Hernández Mariño, quienes gestaron el proyecto de constitución de la Fundación como un ente de apoyo a las ideas del Nuevo Liberalismo. Destacó igualmente la importancia de sacar adelante y refortalecer el proyecto de los documentos Nuevo Liberalismo, como vehículo de información, como reseña histórica y como medio de apoyo al trabajo parlamentario. Planteó de igual manera, las épocas de ardua lucha que le esperan al país, en las cuales, el Nuevo Liberalismo jugará un papel muy im-

A continuación el Doctor Jorge Valencia Jaramillo, se dirige a los presentes, para comentar que se siente muy contento de ver hecha realidad la Fundación y se une a las palabras del Doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, para felicitar a los señores Federico Echavarría O., Hernando Jaramillo U., y Eduardo Hernández M., quienes trabajaron en forma ardua para sacar esta fundación adelante. Igualmente comenta que él como conocedor de la labor editorial, sabe lo difícil que es una promesa de esta índole, y congratula a Nelsón R. Pardo por el proyecto de los documentos, que serán una de las tareas de la Fundación.

Acto seguido el Doctor Rafael Amador Campos felicita a los señores Echavarría, Jaramillo y Hernández, por la labor de organización y esfuerzo tesonero en sacar adelante esta fundación, para la promoción de los documentos del Nuevo Liberalismo.

En uso de la palabra el doctor Nelsón R. Pardo, se dirigió a los presentes como Gerente de los Documentos Nuevo Liberalismo para plantear la necesidad de aumentar cada vez más la labor de trabajo con el fin de llevar a la Presidencia de la República al Doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, como la única persona moral e intelectualmente solvente y quien además tiene el apoyo del país entero.

Al no existir más asuntos pendientes, siendo las 11 p.m., se dió por terminada, la Asamblea para organizar la FUNDACION NUEVO LIBERALISMO PARA UNA COLOMBIA NUEVA, dejando constancia que a esta hora se encontraban presentes las mismas personas quienes conformaron el Quorum inicial.

El Presidente preguntó a los asistentes, si estaban conformes con el nombramiento de una comisión para aprobar el acta de la Asamblea, con lo cual

da por 20 votos afirmativos.

A continuación se invitó a cada uno de los asistentes a firmar la presente Acta:

Luis Carlos Galán Sarmiento
Federico Echavarría Olarte
Hernando Jaramillo Upegui
Eduardo Hernández Mariño
Nelson R. Pardo Giraldo
José Blackburn Cortés
Jorge Valencia Jaramillo
Hugo Restrepo Ramírez
Alberto Villanizar Cardenas
Gloria Pachón de Galán
Beatriz Arango Ariza
Beatriz Mac de Pardo
Camilo J. Sáenz Samacho
Juanita Kopp de Sáenz
Maruja Pachón de Villanizar
María del Rosario Ortíz
Rafael Amador Campos
María Teresa Betancurt de González
Helena De V. de Echavarría
Jaime Quintero Celvo.

En constancia de todo lo actuado se firma la presente por su Presidente y Secretario.

Firmado

EL PRESIDENTE

LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

EL SECRETARIO AD HOC

NELSON R. PARDO GIRALDO

Los suscritos después de revisar el acta dejamos constancia que ella es fiel resumen de lo acontecido en la reunión del 23 de Agosto de 1984, y en consecuencia impartimos su aprobación. Firmado Jorge Valencia Jaramillo

Los datos de esta copia
obtienen la sup y...

Certificamos que la presente es fiel copia tomada de su original y en consecuencia autorizamos esta acta de acuerdo al artículo 189 del C. de Co.

EL PRESIDENTE

Luis Carlos Galán S.
LUIS CARLOS GALAN S.
C.C. 17.090.530 Bogotá

EL SECRETARIO

Nelson R. Pardo G.
NELSON R. PARDO G.
C.C. 437.890 USATUEN

Bogotá, D. E.

Nelson Roberto Pardo
Nelson Roberto Pardo

Federico Echavarría
FEDERICO ECHAVARRIA
PRESIDENTE DE LA FUNDACION
C.C. 3.470.477 ENIGADO

de esta sociedad, con
número 437.890. Expedida en *Joaquín*

Eduardo H. Hernández M.
EDUARDO H. HERNANDEZ M.
SECRETARIO DE LA FUNDACION
C.C. 70016349



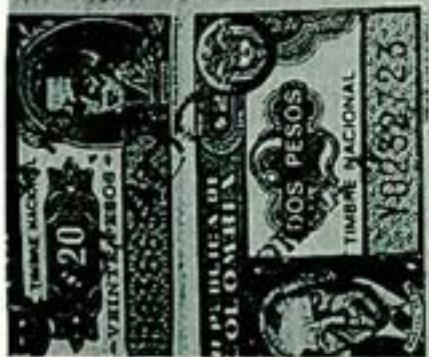
Autentico por correspondencia a la regla
Nota, y firma de *Luis Carlos Galán*
Joaquín
Dirac. _____ y Secret. _____ de _____

Bogotá, D. E.

EL NOTARIO



3 DIC 1984



FUNDACION NUEVO LIBERALISMO PARA UNA COLOMBIA NUEVA

El día 26 de Octubre de 1.989 a las 7:30 a.m. en las instalaciones del Hotel Bogotá-Royal se reunió la Asamblea Extraordinaria de la Fundación Nuevo Liberalismo para una Colombia Nueva, cuya citación acorde con los estatutos es del 10 de octubre de 1.989, con la asistencia de los siguientes Fundadores:

Juanita Hopp de Saenz
Helena de Echeverría
Gloria Pachón de Galán
Maruja Pachón de Villamizar
Alberto Villamizar
Federico Echavarría
José Blackburn
Jorge Valencia Jaramillo
María del Rosario Ortiz
María Teresa Betancurt de González
Jaime Quintero
Hugo Restrepo Ramírez

De acuerdo a los artículos 16 y 34 de los Estatutos vigentes la Asamblea tuvo el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del quorum
- 2.- Aprobación del orden del día
- 3.- Información del Presidente.
- 4.- Informe del Revisor Fiscal
- 5.- Aprobación e ingreso de nuevos socios activos Fundadores.
- 6.- Aprobación reforma de los estatutos
- 7.- Elección de Junta Directiva
- 8.- Posesión Junta Directiva
- 9.- Propositiones y varios.

1.- VERIFICACION DEL QUORUM (Art. 17 Estatutos).

De acuerdo a los Estatutos la Asamblea reunió el quorum reglamentario para sesionar y decidir.

2.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

La Asamblea aprobó por unanimidad el Orden del día.

3.- INFORME DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Asamblea Extraordinaria, Dr. Carlos Perdomo solicita al Dr. Enrique Zabala H. que precise el estado jurídico de la Fundación.

El Dr. Enrique Zabala explica a la Asamblea que en vida del Doctor Luis Carlos Galán se le quisieron dar los máximos poderes como Presidente Honorario. Al no registrarse los cambios, con los graves acontecimientos, sólo los 20 miembros fundadores pueden entrar a realizar la reforma de los estatutos, ya que son los únicos que aparecen inscritos en la Alcaldía.

NOTARIA 37 DE BOGOTÁ
ALVARO ROJAS 37
Notario

Art. 10. Se cambia el nombre de Fundación Nuevo Liberalismo para una Colombia Nueva por "Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento".

Art. 19. Actualmente la Junta la componen 5 miembros principales y sus respectivos suplentes.

Se modifica éste artículo al ampliar la cobertura a 8 miembros principales con sus respectivos suplentes.

Después de las anteriores aclaraciones prosigue con la palabra el Doctor Carlos Perdomo Presidente de la Asamblea.

Relata brevemente lo que significó la Fundación para el Dr. Galán quien planeó en los Documentos todo lo que él imaginó para nuestro país y que hoy se han convertido en Patrimonio histórico para todos los Colombianos.

Recuerda una vez más la experiencia enriquecedora de haber trabajado con Luis Carlos Galán en una empresa que hoy deja sus frutos en 36 Documentos, (cuya principal impulsora fué Gloria Pachón de Galán, seminarios sobre diferentes temas de la problemática nacional y unos activos que constituyen hoy su patrimonio económico.

Reconoce la labor realizada por la Fundación a través de sus presidentes: Federico Echavarría Olarte, Fernando Sanz Manrique y Santiago Medina S., quien consolidó los activos de la Fundación con la adquisición de la casa que hoy tiene un valor comercial de \$40'000.000.00.

Hace mención especial de colaboradores como Hernando Jaramillo Francisco Sáenz, Esperanza de Medina, Jorge Borda y Carmen de Schaefer.

Por otra parte, lee la carta de renuncia presentada por los miembros de la Junta Directiva, al igual que la del Dr. Jorge Borda Anzola, revisor Fiscal.

La Fundación se entrega en situación de solidez pero los nuevos miembros tendrán que pensar en medidas inmediatas que cubran los pasivos. Para el efecto, el Dr. Carlos Perdomo ofrece a la Asamblea \$24'000.000.00 provenientes de auxilios como Concejal y explica porqué ahora si se puede hablar de entregar auxilios a la Fundación ya que en vida Luis Carlos Galán se opuso por considerar que éstos dineros debían ir a obras prioritarias de la comunidad. Hoy, se trata es de consolidar la vida y obra de Luis Carlos Galán patrimonio de todos los Colombianos.

Recuerda una vez más la invaluable colaboración de Gloria Pachón de Galán en la vida de Luis Carlos Galán y en la supervivencia de la Fundación Nuevo Liberalismo para una Colombia Nueva.

Recordó como en otros países se rinde tributo a los líderes que han forjado la democracia e instó a los asistentes entre ellos al Doctor César Gaviria como próximo Presidente, para que Luis Carlos Galán tenga el monumento que merece, digno de su vida y obra.

NOTARIA 37 DE BOGOTÁ
ALVARO ROJAS
Notario

que se le insinuará al próximo Alcalde.

4.- INFORME DEL REVISOR FISCAL.

El informe del Revisor Fiscal se basó en el Balance a Julio 31/89 que se adjunta a la presente acta.

Aclara que la situación al 25 de Octubre prácticamente es la misma con un pasivo a corto plazo estimado en \$9'000.000.00 de los cuales \$4'200.000.00 se adeudan al Dr. Mario Escobar; cuotas de hipoteca a Corpavi por valor de \$1'200.000.; Deuda a Ranco Ltda. por valor de \$1'252.000.00 (elaboración de Documentos).

Existe también un pasivo a largo plazo con Corpavi por hipoteca de \$10'470.000.00.

5.- APROBACION E INGRESO DE NUEVOS SOCIOS

La Asamblea determinó completar la lista de socios fundadores con los siguientes nombres de acuerdo al artículo séptimo de los Estatutos:

Mario Galán Gómez
Cecilia Sarmiento de Galán
Marfa Lucía Galán
Alfonso Pinzón Castaño
Gabriel Galán S.
Alicia Otálora de Galán
Cecilia Galán Sarmiento
Gabriel Medina Serna
Marfa Helena Galán
Thomas L. Hutcheson
Elsa Galán S.
Rafael Cristancho Valdivieso
Gloria Inés Galán
Mauricio Castilla Arango
Antonio Galán
Carmen Soffa Galán R.
Juan Daniel Galán F.
Cecilia Lozada de Galán
Augusto Galán
Yolanda Guerrero de Galán
Francisco Alberto Galán
Marfa Mercedes Zambrano de Galán
Marfa Victoria Galán
Roberto Valdivieso
Gustavo Gaviria
Iván Marulanda
Cesar Gaviria Trujillo
Alfonso García
Jaime Gutiérrez
Gloria Nieto de Niño
Enrique Zabala Higuera

5.a) Igualmente determinó aprobar el ingreso de los siguientes nuevos socios activos:

Carmen de Schaefer
Lucy Paez

NOTARIA 37 DE BOGOTÁ
ALVARO ROJAS (C) 1989
Notario

Santiago Medina Serna
 Carlos Alberto Pinzón Galán
 Luis Fernando Pinzón Galán
 Martha Lucía Pinzón Galán
 Carlos Perdomo Hernández
 Mario Escobar
 Alfonso Valdivieso
 María del Rosario Ortiz
 Jorge Borda Anzola
 Alvaro Velásquez
 Fernando Sanz Manrique
 Ximena Pachón de Jaramillo
 Fernanda Pachón de la Torre
 Alexandra Uribe
 Mónica Uribe
 Claudia Pachón
 Patricio Uribe

6.- APROBACION REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

El Dr. Enrique Zabala explicó a la Asamblea nuevamente en que consistían los dos cambios en los estatutos del art. 10. y del art. 19 en su párrafo transitorio. La Asamblea aprobó la modificación de los estatutos por unanimidad, quedando así:

Artículo 10.- NOMBRE.- La Corporación se denominará "FUNDACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"

Artículo 19.- JUNTA DIRECTIVA.- La Fundación tendrá una Junta Directiva Nacional constituida por ocho miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos.-

PARAGRAFO.- PRIMERO.- De los ocho miembros principales se elegirán los siguientes cargos:

a) El Presidente; b) El Vicepresidente; c) El Tesorero y d) el Secretario.- Estos dignatarios lo serán de la Fundación y de la Junta Directiva.

7.- ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.-

La Asamblea eligió por unanimidad la siguiente Junta Directiva compuesta por los siguientes miembros:

<u>Principales</u>	<u>Suplentes</u>
1.- Mario Galán Gómez	Gloria Galán de Castilla
2.- Gabriel Galán S.	Cecilia Galán de Medina.
3.- César Gaviria	Jaime Gutiérrez
4.- Maruja Pachón	María del Rosario Ortiz
5.- Jorge Valencia Jaramillo	Federico Echavarría
6.- Iván Marulanda	Alfonso García
7.- Enrique Zabala H.	Gloria de Niño
8.- Gustavo Gaviria G.	Mario Escobar.

Revisor Fiscal: Jorge Borda Anzola.

Por aclamación fué nombrado y ratificado como Revisor Fiscal

NOTARIA 37 DE BOGOTÁ
 ESTABLECIMIENTO DE BOGOTÁ
 NOTARÍA

El Presidente Dr. Carlos Perdomo tom6 juramento a la Junta -
dándole asf posesión.

9. - PROPOSICIONES Y VARIOS.

a. - Proposición: La Asamblea presenta al Dr. Jorge Borda Anzola una moción de felicitación y agradecimiento por su excelente labor como Revisor Fiscal.

b. - Proposición: Se nombra una comisión compuesta por los -
Doctores Enrique Zabala H., Gabriel Galán S. y Jorge Valencia Jaramillo para dar su aprobación a la presente acta.

Siendo las 9:30 a.m. se dió por terminada la reunión.

PRESIDENTE:

Carlos Perdomo Hernandez
CARLOS PERDOMO HERNANDEZ

cc 19'146.221 *HP*

SECRETARIA:

Esperanza de Medina
ESPERANZA DE MEDINA.

ALVARO BORDA (27)
Notario

APROBACION DEL ACTA No.

La comisión autorizada por la Asamblea para aprobar esta acta, certifica que todos los datos allí consignados son fiel reflejo de lo sucedido y por esta razón le dan su aprobación aclarando solamente que la Junta Directiva nombrada le corresponde el periodo de Mayo de 1.988 a Mayo de 1.990. -

Firmado a los once días del mes de diciembre de 1.989.

Gabriel Galan Sarmiento
GABRIEL GALAN SARMIENTO

Jorge Valencia Jaramillo
JORGE VALENCIA JARAMILLO

Enrique Zabala Higuera
ENRIQUE ZABALA HIGUERA

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA

previa la confrontación correspondiente, declara
que la firma que aparece en el presente documento
corresponde a la autografía registrada ante mí por

Gerardo Valencia Jaramillo

Bogotá, el 14 de Diciembre de 1989

MARIO FERNANDEZ HERRERA



EL NOTARIO TREINTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA, B. I.
Certifica que previa confrontación con el autógrafo registrado
en los libros de ésta notaría la firma anterior correspondiente

Carlos Hernandez
Hernandez

Bogotá, el 15 de Diciembre de 1989
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 37 del Circulo de Bogota

Yo, CARLOS TRUJILLO OLARTE, Notario 31 del Circulo de Bogota
doy fé de que la firma puesta en el anterior documento es (son)

Similar (similares) de Gerardo Valencia Jaramillo
Hernandez

Reg. 19 DIC. 1989
Art. 73 D. L. 100 de 1970
Bogotá, D. E.

ROJAS
NOTARIO



NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Bogota, D. E. a 13 de Diciembre de 1989
Ante mí ALBERTO BERNANDEZ II, Notario 36 del Circulo de Bogota
Encargado compareció (cieron) Jabuel

Jabuel

Identificado(s) con la C.C. 552176

y declaro (aron), que reconoce (n) el contenido
del presente documento y que la firma(s)
que allí aparece (n) es (son) cuyas (s) en constan-
cia firma (n) con el suscrito Notario.
(Artículo 63 Decreto 950 de 1970)

Jabuel Jabuel



*Dr. M. K. at
Francisco
Vespertino*

Bogotá, D.E. Marzo 20 de 1990

Señores
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
E. S. M.

Apreciados Señores:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar se sirvan certificar a continuación el nombre anterior de la FUNDACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, lo mismo que el número de la Resolución por la cual fué aceptado el cambio de nombre e igualmente se certifique quien es actualmente el Representante Legal de la Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento.

Sin otro particular es grato suscribimos,

Atentamente,

FUNDACION
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
Mario Galan Gomez

MARIO GALAN GOMEZ
Representante Legal
FUNDACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Once del Circulo de Bogotá D. E., hace constar con la firma que aparece en el presente documento corresponde a *Mario Galan Gomez*
C. C. No. _____ de _____
la cual se encuentra registrada en este despacho.
Bogotá, D. E. **16 MAR 1990**
Autorizo el anterior documento.
El Notario Once de Bogotá



NUEVO LIBERALISMO PARA UNA COLOMBIA NUEVA

Calle 34 No.15-77 Apartado Aéreo 34234 Teléfonos: 285 21 08 - 285 95 74

BOGOTADA

MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION NUEVO LIBERALISMO PARA UNA COLOMBIA NUEVA, con domicilio en Bogotá, D.E., tiene Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 094 del 21 de enero de 1985, publicada en el Diario Oficial No. 36875 del 27 de febrero del mismo año.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá aprobó reformas a los estatutos de la entidad mediante Resolución Especial No. 0805 del 27 de diciembre de 1989, cambiando el nombre por "FUNDACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"

Que su Representante Legal inscrito es MARIO GALAN GOMEZ, en calidad de Presidente, elegido para un periodo estatutario comprendido entre el 21 de mayo de 1988 y el 21 de mayo de 1990.

Se expide en Bogotá, D.E., el

ORIGINAL FIRMADO POR
ROMULO GONZALEZ TRUJILLO
ROMULO GONZALEZ TRUJILLO
Secretario General



MRVB/ort.

*Recibido
Agosto 20 de 1990*





En la ciudad de Bogotá, siendo las 6.20 p.m. del día 5 de junio de 1990 se reunió el Consejo General de la Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento en el piso 34 del Club de Ejecutivos, con la asistencia de los siguientes Miembros: Dr. Mario Galán Gómez, quien presidió la reunión, Dr. Rafael Amador Campos, Sra. Beatriz Arango Ariza, Dr. José Blackburn Cortés, Sra. María Teresa Betancur, Dr. Federico Echavarría Olarte, Sra. Helena de Echavarría, Dr. Gustavo Gaviria González- con poder para representar a la señora Gloria Pachón de Galán (se adjunta), Dr. Eduardo Hernández Mariño, Sra. Beatriz Maz de Pardo, Sra. María del Rosario Ortiz, Sra. Maruja Pachón de Villamizar, Dr. Nelson Pardo Giraldo, Dr. Jaime Quintero Calvo- al retirarse antes de concluir la reunión, dejó poder al Sr. Orlando Tinoco Lorenzo para representarlo (se adjunta), Dr. Hugo Restrepo Ramírez, Dr. Jorge Valencia Jaramillo, Dr. Alberto Villamizar Cárdenas, del Director de la Fundación Dr. Iván Marulanda Gómez, del Dr. Enrique Zabala Higuera, del Dr. Jorge Borda Anzola-Revisor Fiscal y la Sra. Lydia García de Mariño- Administradora- quien actuó como Secretaria.

Se excusaron de asistir: Dr. Hernando Jaramillo Upegui, Dr. Camilo J. Sáenz Camacho y Sra. Juanita Kopp de Sáenz.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Proposición Especial.
4. Informe del Presidente.
5. Presentación y discusión del Balance al 31 de diciembre de 1989.
6. Reforma Estatutaria.
7. Elección del Consejo Directivo.
8. Elección del Revisor Fiscal.

DESARROLLO

1. Verificación del Quorum.

Por el número de asistentes, se considera que existe quorum para sesionar y decidir válidamente.

2. Aprobación del Orden del Día.

Sometido a su consideración, los Miembros del Consejo aprobaron el Orden del Día.

3. Proposición Especial.

Se presentó a la Asamblea la siguiente proposición:

Propuesta para la Asamblea Extraordinaria del 5 de junio de 1990.

La presente Asamblea de Socios Fundadores, teniendo en cuenta que la Asamblea Extraordinaria de la Fundación efectuada el pasado 9 de octubre de 1989 no dejó claramente establecido el procedimiento para completar a cincuenta el número de sus Miembros Fundadores:



Que se ha presentado confusión en cuanto a la interpretación del Artículo 7o. de los actuales Estatutos:

Resuelve:

Dejar sin efecto la decisión tomada el día 9 de octubre de 1989 en cuanto a la ampliación de sus Miembros Fundadores;

Regresar el número original de socios fundadores de la Fundación, o sea, 19 Miembros;

Autorizar al Presidente de la Fundación para que proceda con los requisitos legales correspondientes ante la Alcaldía Mayor de Bogotá".

La anterior proposición especial fue aprobada por unanimidad.

4. Informe del Presidente.

El Presidente de la Fundación rindió el siguiente informe sobre las labores adelantadas:

"Señores Miembros de la Fundación Luis Carlos Galán:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes me es grato rendir a ustedes informe sobre las labores adelantadas por la Fundación en el periodo comprendido del 9 de octubre de 1989 al 31 de mayo de 1990.

En la Asamblea General de la Fundación Nuevo Liberalismo para una Colombia Nueva reunida en el Hotel Bogotá Royal el día 9 de octubre de 1989 con el quorum estatutario, se tomaron dos decisiones principales: la primera, cambiar el nombre de la Fundación Nuevo Liberalismo para una Colombia Nueva, por el de Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento y la segunda, elegir una nueva Junta Directiva para el resto del periodo que concluía el 21 de abril de 1990, que quedó integrada por 8 principales con sus respectivos suplentes y por la Presidente Honoraria Dra. Gloria Pachón de Galán.

Dicha Junta se constituyó en la siguiente forma:

PRINCIPALES

Mario Galán Gómez
Gabriel Galán Sarmiento
César Gaviria Trujillo
Maruja Pachón
Jorge Valencia Jaramillo
Iván Marulanda
Gustavo Gaviria González
Enrique Zabala H.

SUPLENTES

Gloria Galán Sarmiento
Cecilia Galán Sarmiento
Jaime Gutiérrez Plaza
María del Rosario Ortiz
Federico Echavarría
Alfonso García Galvis
Gloria Nieto de Niño
Mario Escobar Artistizabal

La Asamblea reeligió además al Dr. Jorge Borda Anzola como Revisor Fiscal.

En la primera reunión de la nueva Junta se eligieron como Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la Fundación a los Drs. Mario Galán Gómez, Jorge Valencia Jaramillo, Gustavo Gaviria González y Enrique Zabala Higuera, respectivamente.

El registro de las decisiones de la Asamblea y de la elección de los nuevos dignatarios sólo quedó perfeccionado y en firme el 27 de diciembre de 1989.

Durante los meses finales del año pasado y en los cinco primeros meses de 1990 se cumplieron las siguientes labores principales:



1. Se prestó atención inmediata a las obligaciones exigibles que estaban pendientes de pago de la Fundación anterior y que para fines de octubre ascendieron a una cifra cercana a los Once Millones de Pesos Mcte. Dicha situación se originó en el colapso de los ingresos previstos y prospectados para el ejercicio de 1989 y que no pudieron cumplirse debido a la tragedia nacional del 18 de agosto.

En dicho Pasivo existían exigibilidades vencidas correspondientes a obligaciones financieras y fiscales que era urgente cancelar para evitarle situaciones penosas a la Fundación, lo mismo que otras obligaciones de carácter comercial igualmente urgentes de atender. Gracias a la cesión del derecho para la reedición del Documento No. 35, al arrendamiento de la casa de la Calle 34, a la venta de documentos anteriores, a una pequeña donación, a algunas cuotas de admisión y al préstamo sin intereses que nos concedió el Dr. Gustavo Gaviria González, se pudo atender en gran parte al pago de dicho Pasivo Exigible, en términos que al finalizar el año no llegaba a los Cinco Millones de Pesos Mcte. (\$5.000.000,00). De éstos \$4.200.000 corresponden al préstamo que sin intereses le otorgó a la Fundación anterior el Dr. Mario Escobar y que debe cancelarse al finalizar el primer semestre en curso.

2. De igual manera en dicho periodo se pudo constituir oportunamente la reserva correspondiente al Auxilio del Concejo Distrital obtenido por el Dr. Carlos Perdomo Hernández, que debe hacerse efectivo antes de finalizar el presente mes de junio. Dicho auxilio asciende a la suma de \$12.000.000,00.
3. Por otra parte, al finalizar el mes de diciembre de 1989 y dentro del término legal, se iniciaron las gestiones y se llenaron los requisitos exigidos en estos casos para la constitución de la reserva correspondiente al pago del auxilio previsto en el crédito suplemental del presupuesto nacional del año pasado, en donde se incluía la suma de Cien Millones de Pesos (\$100.000.000,00) Mcte., con destino a la Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento para la elaboración del archivo que llevará su nombre, previsto en la Ley de Honores del Caudillo sacrificado.

Esta gestión se adelantó cuando el personal de la Fundación estaba en vacaciones y la efectividad del pago se obtuvo el 19 de enero de 1990.

4. Durante el lapso comprendido entre el 9 de octubre y el 31 de diciembre de 1989 se recibieron cotizaciones y propuestas para la elaboración del archivo Luis Carlos Galán, a saber:
 - a. La Dra. Ximena Pachón que cubre la totalidad del material a recopilar y las fases del proceso.
 - La de ARCEC DE COLOMBIA que se limita a microfilmación, sistematización y organización del material bibliográfico.
 - La de los Srs. Marino Mejía y Catalina Rubiano, que es bastante completa (enero 11/90).
 - La de una firma Colombo-Brasilera de microfilmación (abrió 10/90) especializada en el ramo y en asesoría para este tipo de archivo histórico.



Todas estas propuestas han sido estudiadas y se dispone de una información valiosa que ayudará a la toma de las decisiones o a la búsqueda de alternativas que lleven a la mejor y más técnica y económica realización del proyecto de archivo.

5. De igual manera, desde finales del año pasado y en el curso del presente, se han pedido y obtenido cotizaciones para los equipos que puedan ser necesarios en la elaboración y sistematización del archivo "Luis Carlos Galán Sarmiento", tales como el equipo de video, la fotocopidora, etc.

Sobre el computador, se espera conocer el modelo que sea más recomendable según el sistema que se adopte. Hay a este respecto posibilidades ciertas de que se pueda conseguir una donación, en este caso.

6. Además de esto se tienen cotizaciones para la publicación del contenido de la Revista No. 25 "Cifras y Letras", reorientada a manera de antología del pensamiento de Luis Carlos Galán S. Dicha obra está corregida y lista para su publicación y ha sido muy demandada en los círculos estudiantiles, universitarios y en el pueblo en general.
7. La publicación de los Documentos No. 37 y 38 de la serie "Digamos a Galán" con los cuales se terminó la publicación de los Documentos pendientes del Nuevo Liberalismo para una Colombia Nueva, que estaba detenida por el atraso en el pago a la casa impresora de publicaciones anteriores y, una vez canceladas tales deudas se procedió a su publicación, hecho que se consumó en el mes de febrero de 1990. Tales Documentos se pusieron en circulación el 18 del mismo mes, al cumplirse el sexto mes de la muerte de Galán.

En ese día también se entregó y puso en venta un video sobre pasajes de la lucha del líder, que arrojó una utilidad neta de \$649.600,00, quedando además 830 cajas de empaque, lista para nuevos videos.

8. Desde el año pasado se designó una Comisión de la Junta para la elaboración de los nuevos Estatutos que respondan a los nuevos objetivos de la Fundación encaminados a exaltar la memoria, vida y lucha de Luis Carlos Galán Sarmiento y a difundir sus principios e ideales, lo mismo que su vida y ejemplo. Dicha Comisión elaboró el proyecto respectivo que fue analizado y discutido en varias sesiones de la Junta Directiva. Teniendo en cuenta las observaciones y comentarios de los Señores Miembros de la Junta y las sugerencias y recomendaciones de la viuda del héroe, el actual Director Ejecutivo revisó finalmente el proyecto definitivo que será sometido a la consideración y aprobación de la Asamblea Extraordinaria de la Fundación, convocada para el 5 del mes en curso.
9. El libro gráfico sobre la vida y lucha de Luis Carlos Galán Sarmiento, se impulsó desde el año pasado y en el mes de febrero del presente año, se recibió una propuesta del Dr. Alberto Zalamea que fue puesta a consideración de la Junta Directiva, la cual solicitó algunas aclaraciones sobre la propiedad de la obra.

Atendidas éstas en forma favorable, se aceptó la propuesta a finales de marzo de 1990 y se procedió a la elaboración del Contrato respectivo. Igualmente se procedió a solicitar cotización para la impresión de la obra a varias casas impresoras y a precisar mejor las especificaciones y calidad de la misma, en términos que analizadas las propuestas se adjudicó a la que ofrecía mejores especificaciones y más seguridad para su pronta publicación. Se aspira a que el

libro gráfico salga publicado para el primer aniversario del líder sacrificado, es decir en el curso del mes de agosto próximo.



10. Finalmente, se adjunta el Balance de la Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento, a 31 de diciembre de 1989 con los anexos respectivos sobre ingresos y gastos, que refleja la situación financiera de la misma en tal fecha, con el objetivo de que sea discutido y aprobado en esta Asamblea.

Se ve por los resultados del Ejercicio que el déficit de la vigencia de 1989, a pesar de los traumatismos y situaciones difíciles que tuvo que afrontarse, fue solamente de \$561.182, cuando se lo preveía en niveles superiores a los \$3.000.000,00.

11. Antes de su regreso la Dra. Gloria Pachón propuso el nombre de Iván Marulanda para Director Ejecutivo de la Fundación, que fue acogido por unanimidad, y desde el 2 de mayo de 1990 ejerce con entusiasmo y mística las funciones del cargo.

12. Como puede apreciarse el panorama financiero de la Fundación está despejado para el presente ejercicio lo mismo que su organización administrativa. Lo importante ahora es, una vez aprobados los nuevos estatutos de la Fundación, proceder a realizar con la mayor dinámica el proyecto del archivo en las diferentes áreas que abarca éste con el objeto de que antes del segundo aniversario de la muerte de Galán esté coronado con éxito y en forma completa tan valiosa fuente de información, indispensable y fundamental para el estudio y divulgación de su pensamiento político y para la estructuración de la cátedra Luis Carlos Galán S. que perpetuará sus ideales políticos y sociales y será hito de superación y esfuerzo para las nuevas generaciones.

Tal archivo servirá también de fuente de información para los ensayistas que quieran profundizar su pensamiento o divulgar sus principios, lo mismo que para los historiadores que vayan a desarrollar su biografía o a analizar sus ideales, su vida y su lucha.

De igual manera será necesario estructurar un programa de publicaciones y divulgación para el resto del año y para el futuro en general, e igualmente pensar en la reanudación de seminarios, conferencias y estudios sobre la problemática nacional para continuar la labor que en ese campo adelantó en el pasado la Fundación anterior con gran éxito y beneficio para el país.

Agradezco a los señores Miembros de la Junta, Principales y Suplentes, su valiosa colaboración y consejo, lo mismo que al personal administrativo y a la Directora de Publicaciones que cooperaron igualmente en forma esmerada y eficaz.

El presente informe fue estudiado por los señores Miembros de la Junta Directiva que lo revisó y le dio su aprobación en la reunión celebrada el 4 del presente mes.

Atentamente,

Mario Galán Gomez
Presidente"

5. Presentación y discusión del Balance a 31 de diciembre de 1989.

El Dr. Jorge Borda Anzola-Revisor Fiscal de la Fundación-presentó el Balance a 31 de diciembre de 1989, dando algunas aclaraciones que consideró pertinentes:



FUNDACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

BALANCE GENERAL

A 31 DE DICIEMBRE DE 1989

ACTIVO		PASIVO	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Caja	70.000.00	Cuentas por pagar	\$4.868.233.00
Bancos	402.529.00	Gastos cruzados por pagar	575.955.22
Cuentas por Cobrar	4.761.309.00	Obligaciones Partic.	6.200.000.00
Total Activo Corriente	5.648.513.35	Total Pasivo Corriente	11.644.188.22
Activo Fijo		Pasivo a Largo Plazo	
Bienes Raices M y Eq. de Df.	22.035.704.33	Oblig.Hipotecarias	10.499.540.87
Total Activo Fijo	27.305.990.33	Cesantias Consol.	657.183.00
			11.156.723.87
		Patrimonio	
		Patr.de la Fund.	10.714.772.66
		Défic.año 1989	(561.181.08)
		Total Patrimonio	10.153.591.59
TOTAL ACTIVO	\$32.954.503.68	TOTAL PASIVO	\$32.954.503.68
	=====		=====

FUNDACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

DETALLE DE GASTOS GENERALES AÑO 1989

Sueldos y Horas Extras	\$ 2.633.206.40
Subsidio de Transporte	162.343.00
Vacaciones	108.842.00
Prima	589.315.00
Cesantias	250.205.00
Intereses de Cesantias	21.022.00
Bonificaciones	300.000.00
Honorarios	293.240.00
Comisiones	1.849.522.00
Aportes Caja, Sena e ICBF	349.235.00
Instituto de Seguros Sociales	384.300.00
Personal Temporal	236.594.00
Mantenimiento Oficinas	670.168.00
Servicios Públicos	952.128.00
Aseo y Cafeteria	856.473.00
Gastos Bancarios	128.386.80
Propaganda y Publicidad	41.759.00
Distribución Documentos	405.223.00
Lanzamiento de Documentos	2.462.400.00
Gastos Junta Directiva	71.860.00
Relaciones Públicas	685.681.80
Costos Eventos	2.273.933.00
Gastos Legales	640.00
Comisiones Tarjetas de Crédito	10.420.00
Administración de Inmuebles	115.360.00
Utiles y Papeleria	1.573.790.00

Correo	27.133.00
Transporte Urbano	769.873.00
Contribuciones	130.000.00
Afiliaciones	35.000.00
Pérdida Equipo	70.500.00
Seguros	163.825.00
Gastos de Viaje	195.807.00
Mantenimiento Muebles y Enseres	98.450.00
Gastos Varios	51.067.00
Intereses a Bancos	58.628.30
Intereses a Corporaciones	3.365.272.77
Total Gastos Generales	\$22.391.603.07



FUNDACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 1989

INGRESOS

Publicidad	\$10.956.844.
Suscripciones y Ventas Documentos	<u>2.360.080.</u>
	\$13.316.924.
Menos: Costo de Documentos	8.624.557
Utilidad en Documentos	\$ 4.692.367.

OTROS INGRESOS

Venta Boletas de Lanzamiento	1.689.100.
Seminarios	10.099.325.
Cesión Derechos	1.571.030.
Arriendos Recibidos	2.930.000.
Donaciones	250.000.
Cuotas de Admisión	150.000.
Cuotas de Sostentamiento	137.000.
Venta Agendas	195.000.
Otros	116.600.

TOTAL INGRESOS \$21.830.422

EGRESOS

Total Gastos Generales \$22.391.603.

DEFICIT AÑO 1989 \$(561.181.)

6. Reforma Estatutaria.

La Secretaria de la Asamblea procedió a dar lectura de la carta enviada por la Sra. Gloria Pachón de Galán, en los siguientes terminos:

"Paris, junio 5 de 1990

Señores
ASAMBLEA FUNDACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
Bogotá

Apreciados señores:

Ante todo queremos agradecerles su respuesta a la invitación que se hizo para convocar esta Asamblea cuyo propósito fundamental consiste en establecer las bases para la preservación y divulgación de la memoria de Luis Carlos Galán a través de su pensamiento y de las tesis que guiaron su carrera política.

Ustedes como iniciadores de la Fundación Nuevo Liberalismo para una Colombia Nueva acompañaron a Luis Carlos Galán en uno de sus



más caros propositos: la publicación de los documentos que consagraron sus criterios sobre importantes temas nacionales y la realización de encuentros y seminarios que de allí se desprendieron como el mejor medio de agitación ideológica al servicio de la educación política y la defensa de la democracia.

Ahora la Nueva Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento continuará esta tarea inspirada en los mismos ideales, con las mismas metas de progreso y justicia que él quiso para Colombia. Trabajaré

sin ánimo distinto de obtener esos fines y simultáneamente, de hacer conocer la vida y la obra de Luis Carlos Galán, aquí y más allá del ámbito nacional.

Los estatutos que ahora serán sometidos a su consideración aprobación han sido concebidos de acuerdo con los objetivos y son el resultado del estudio y el análisis de numerosas personas y expertos en la materia hasta llegar a su consenso que ponemos a consideración de ustedes.

El texto de esos Estatutos es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION
"LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"
CAPITULO I
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACION
Y PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Artículo 1o. NOMBRE

La Personería Jurídica se denominará "FUNDACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO".

Artículo 2o. ORGANIZACION LEGAL

La Fundación es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, sujeta a las normas del libro primero, título treinta y seis del Código Civil y disposiciones concordantes, con personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 3o. DOMICILIO

La Fundación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.E., y podrá establecer los capítulos locales que determine su Consejo Directivo.

Artículo 4o. OBJETO

La Fundación se encargará de exaltar y de mantener viva a través de los tiempos la memoria de Luis Carlos Galán Sarmiento, su pensamiento, su lucha, su testimonio de vida.

Hará que sus ideas y sus actividades relacionadas con el porvenir de Colombia y de América Latina, con la democracia, así como su devoción por la paz, por la dignidad y la justicia para todos los seres humanos y la solidaridad entre los pueblos y las naciones de la tierra, sean un punto de referencia permanente en la formación y determinación del destino de los colombianos y de los latinoamericanos, y sirvan para mantener una interpretación de la historia, del presente y del porvenir de nuestra nación y de las demás naciones del Continente, que han estado y estarán por siempre unidas a una suerte común.



La FUNDACION "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" para el logro de estos ideales, utilizará los instrumentos que estén a su alcance: organizará y pondrá al servicio del público los archivos de la vida, la obra y el pensamiento de Luis Carlos Galán Sarmiento; le dará a su ideario los contenidos de los nuevos tiempos; desarrollará investigaciones y estudios científicos; realizará congresos, seminarios, foros, ciclos de conferencias con la participación de las diferentes vertientes del pensamiento democrático; utilizará los diversos medios de comunicación y divulgación; contribuirá a la capacitación de la población para que intervenga con intensidad en la vida pública, con instrumentos cada vez más idóneos de análisis y de acción.

En la FUNDACION "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" no habrá discriminaciones políticas, religiosas, sociales, raciales o de nacionalidad, sino que por el contrario, serán un sitio y un ámbito de confraternidad y libertad.

PARAGRAFO

En desarrollo de sus objetivos, la Fundación podrá adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles o muebles y ejecutar todos los demás actos civiles o comerciales conexos con el ejercicio de sus actividades; podrá, además, crear o administrar personas jurídicas o instituciones.

Los aportes, donaciones, contribuciones, frutos e ingresos en general que obtenga la Fundación, los destinará a la realización de sus objetivos.

Artículo 5o. PATRIMONIO

El Patrimonio de la FUNDACION "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" estará integrado por los bienes que actualmente le pertenecen, por lo que a cualquier título adquiera con el producto de su patrimonio, por el rendimiento de sus inversiones, la utilidad que produzcan sus operaciones y actividades, por el valor de las contribuciones que hagan sus benefactores.

El Capital Social es de \$100.000,00.

CAPITULO II

MIEMBROS

Artículo 6o. MIEMBROS

Los Miembros de la FUNDACION "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" son de cuatro clases: Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios, Miembros Adherentes.

PARAGRAFO

La calidad y los derechos de los Miembros se pierden por muerte o renuncia del interesado o por voluntad del Consejo Directivo según su Reglamento Interno.

Artículo 7o. MIEMBROS FUNDADORES.

Son aquellos que con autorización del Consejo Directivo suscriban el Acta de Constitución de la Fundación hasta el 31 de diciembre de 1990. Los Miembros Fundadores de la Fundación Nuevo Liberalismo para una Colombia Nueva son, por derecho propio, Miembros Fundadores de la FUNDACION "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO".



Artículo 8o. MIEMBROS ACTIVOS.

Son aquellos que después de esa fecha, presenten solicitud de ingreso, sean aceptados por el Consejo Directivo, cumplan con los Estatutos de la Fundación y cancelen las cuotas, tanto de afiliación, como las demás que hubiere.

Artículo 9o. MIEMBROS HONORARIOS.

Son aquellos a quienes por unanimidad el Consejo Directivo confiera esta dignidad en atención a sus merecimientos nacionales o internacionales, o por sus servicios a la Fundación, de acuerdo con el correspondiente reglamento que apruebe el Consejo Directivo, en el cual se consagrará también los privilegios a que tengan derecho.

Artículo 10o. MIEMBROS ADHERENTES.

Son las personas naturales o jurídicas que sean aceptadas como tales por el Consejo Directivo de conformidad con el Reglamento que dicte, y que presten concurso al cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la Fundación.

Artículo 11o. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

Los Miembros tendrán derecho a voz y voto en las reuniones del Consejo General, y a participar en las actividades y organismos de la Fundación.

PARAGRAFO

Los derechos mencionados no podrán ser ejercidos por quienes se encuentren suspendidos o no estén al día en el pago de las contribuciones establecidas por la Fundación.

Artículo 12o. DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Son deberes de los Miembros: 1) Asistir al Consejo General, reuniones y demás acontecimientos; 2) Pagar oportunamente las cuotas que se le asignen; 3) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Fundación, expedidos por el Consejo General, el Consejo Directivo y el Presidente; 4) Contribuir y colaborar al desarrollo de los fines de la Fundación.

CAPITULO III

DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

Artículo 13o. ORGANOS

La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección y funcionamiento de administración: 1) Consejo General; 2) Consejo Directivo; 3) Presidente; 4) Vicepresidente; 5) Director Ejecutivo; 6) Administrador; 7) Tesorero; 8) Secretario; 9) Revisor Fiscal.

PARAGRAFO

La Fundación tendrá un organismo especial de asesoría denominado Consejo Asesor, cuyos integrantes serán propuestos por el Presidente a la aprobación del Consejo Directivo, que además definirá sus funciones.

Artículo 14o. EL CONSEJO GENERAL.

Estara constituido por la totalidad de los Miembros que estén al día con sus obligaciones para con dicha entidad. Los Miembros

personas jurídicas serán representados por el Representante Legal o su Delegado, acreditado conforme a la Ley.



Artículo 15o. REUNIONES.

1) Las reuniones del Consejo General serán ordinarias y extraordinarias; 2) Las ordinarias se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, principalmente para estudiar el Balance del ejercicio anterior y oír los informes del Presidente y del Revisor Fiscal. La citación se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada Miembro con cinco (5) días hábiles de anticipación; 3) Si no fuere convocado el Consejo Ordinario, éste se reunirá con derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 5.00 p.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Fundación; los Consejos Extraordinarios se llevarán a cabo cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación, previa convocatoria del Presidente, o del Consejo Directivo, o del Revisor Fiscal. A cualquiera de estas autoridades, podrá solicitarle, con carácter imperativo la citación a Consejo Extraordinario, un número de Miembros no inferior al 25% de los mismos. La citación se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada Miembro, con cinco (5) días hábiles de anticipación, incluyendo el Orden del Día definido.

Artículo 16o. QUORUM.

El Consejo General podrá deliberar y decidir cuando se encuentren presentes o debidamente representados la mitad más uno de los Miembros habilitados para concurrir.

PARAGRAFO PRIMERO

Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asistentes.

PARAGRAFO SEGUNDO

En caso de no haber quórum, se citará a un Consejo General dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes. En dicho Consejo habrá quórum con cualquier número plural de Miembros que personalmente o debidamente representados, concurren a ella.

Artículo 17o. FUNCIONES

Son funciones del Consejo General: 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la FUNDACION "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" y orientar sus actividades; 2) Darse su propio reglamento; 3) Reformar los Estatutos de la Fundación, mediante proyecto aprobado por las dos terceras partes de los Miembros presentes en la respectiva reunión, previ el consentimiento expreso del Presidente; 4) Elegir sus siete (7) delegados, principales y suplentes, al Consejo Directivo; 5) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente; 6) Estudiar y aprobar los informes del Presidente y el Revisor Fiscal, así como el Balance y su Estado de Ingresos y Egresos; 7) Aprobar el presupuesto anual; 8) Las demás que le atribuyan los presentes Estatutos y la Ley.

Artículo 18o. CONSEJO DIRECTIVO

La Fundación tendrá un Consejo Directivo de once (11) Miembros Principales y Suplentes, así:

Presiente señora Gloria Pachón de Galán, esposa del Dr. Luis Carlos Galán Sarmiento, o uno de sus descendientes señalado por ella o por su sucesor. Por el Vicepresidente, Dr. Mario Galan Gómez o señora Dofa Cecilia Sarmiento de Galán, padres del Dr. Luis Carlos Galán Sarmiento, o uno de los descendientes escogidos de mutuo acuerdo con el Presidente. Otro miembro principal y su



suplente será elegido por el Presidente; otro miembro principal y su suplente será elegido por la Vicepresidente de mutuo acuerdo con el Presidente; y siete Miembros principales con sus suplentes serán elegidos por el Consejo General.

Artículo 19o. PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO

El periodo del Consejo Directivo será de dos (2) años y sus Miembros podrán ser reelegidos.

Artículo 20o. FUNCIONES

El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: 1) Darse su propio reglamento; 2) Crear los cargos que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación; 3) Establecer el Reglamento de afiliación, retiro y obligaciones de los Miembros de la Fundación; 4) Aprobar los pronunciamientos, ponencias, investigaciones y estudios que se efectúen para presentarlos en nombre de la entidad; 5) Autorizar la afiliación a entidades nacionales e internacionales; 6) Dictar los reglamentos para el adecuado funcionamiento de los diversos órganos de la Fundación y el cumplimiento de sus fines; 7) Autorizar la creación o liquidación de capítulos en otros lugares del país o del exterior; determinar la extensión de las actividades de la Fundación a las diferentes regiones o ciudades dentro o fuera del territorio nacional, aun sin el establecimiento de sucursales; 8) Aprobar en Informe Anual que el Presidente debe presentar al Consejo General; 9) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las determinaciones del Consejo General y el Consejo Directivo; 10) Crear las comisiones permanentes o transitorias del caso; 11) Nombrar el Consejo Asesor de la Fundación; 12) Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación, previo el consentimiento del Presidente; 13) Nombrar el Administrador de la Fundación; 14) Fijar escalas de remuneración cuando a ello haya lugar; 15) Otorgar facultades específicas al Director Ejecutivo; 16) Nombrar Tesorero y Secretario; 17) Presentar anualmente al Consejo General, a través del Presidente, el informe anual de actividades y el balance para su aprobación; 18) Dictar los demás reglamentos necesarios de la Fundación; 19) Designar a la persona que debe reemplazar en sus ausencias temporales al Director Ejecutivo; 20) Determinar los Comités Especializados que sean necesarios al tenor de lo establecido en el Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos, reglamentar su funcionamiento, integrarlos y señalar el periodo de sus Miembros; 21) Crear los Comités que deben realizar actividades no incluidas en las propias de los denominados "Comité Especializados"; 22) Aprobar la incorporación de "Miembros Fundadores", "Miembros Activos" y "Miembros Adherentes", en los términos del Artículo Séptimo de estos Estatutos; 23) Conceder la calidad de "Miembros Honorarios", al tenor del Artículo Noveno de estos Estatutos; 24) Estudiar las reformas estatutarias previa aprobación del Presidente y someterlas a consideración del Consejo General en los términos de estos Estatutos; 25) Aceptar o rechazar donaciones, auxilios, herencias y legados; 26) Crear distinciones y premios con sus respectivos reglamentos de adjudicación; 27) Señalar la cuantía hasta la cual el Presidente, de manera autónoma, puede contratar y obligar a la Fundación sin su autorización expresa; 28) Expedir el reglamento de incompatibilidades e inhabilidades que regirá para la Fundación; 29) Las demás que le puedan corresponder por los presentes Estatutos.

Artículo 21o. REUNIONES

El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria hecha por el Presidente, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal, o cuatro (4) de sus Miembros Principales. Asistirán al Consejo solamente los Miembros

Principales y, los Suplentes, en ausencia del respectivo principal.

PARAGRAFO

El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz.

Artículo 22o. QUORUM

El Consejo Directivo deliberará con la presencia de cinco o más de sus Miembros. Sus determinaciones requerirán la presencia de por lo menos siete de ellos, excepto en los casos en que la Ley o los Estatutos exijan una mayoría especial.

PARAGRAFO

Las determinaciones del Consejo Directivo serán adoptadas con el voto afirmativo de la mayoría de los Miembros que constituyan el quórum decisorio.

Artículo 23o. LIBRO DE ACTAS

De las deliberaciones y decisiones del Consejo General y del Consejo Directivo se dejará constancia en un libro de Actas registrado. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 24o. EL PRESIDENTE

El Presidente es el Representante Legal de la Fundación, por lo tanto, la representará judicial y extrajudicialmente y podrá obligarla de conformidad con los presentes Estatutos. Estas funciones podrá delegarlas en el Director Ejecutivo o el Administrador, cuando lo considere conveniente para beneficio de la Fundación. Le corresponderá, además, presidir las reuniones del Consejo General y las del Consejo Directivo.

PARAGRAFO

Será por derecho propio Presidente de la Fundación la Sra. Gloria Pachón de Galán, sin sujeción a ningún término y hasta cuando lo considere oportuno. La sucederán en la Presidencia de la Fundación, según el orden que ella determine, sus hijos Juan Manuel, Claudio Mario y Carlos Fernando Galán Pachón, y sus descendientes.

Artículo 25o. EL VICEPRESIDENTE

La Fundación tendrá un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en sus faltas temporales. El Vicepresidente de la Fundación será, hasta cuando lo considere oportuno, el Dr. Mario Galán Gómez, padre del Dr. Luis Carlos Galán Sarmiento. Lo sucederá en la Vicepresidencia su señora esposa, Doña Cecilia Sarmiento de Galán, madre del Dr. Luis Carlos Galán Sarmiento, y después, uno de sus descendientes escogido de mutuo acuerdo con el Presidente.

Artículo 26o. FUNCIONES

Son funciones del Presidente: 1) Dirigir la Fundación y representarla en todos sus actos; 2) Nombrar apoderados de la Fundación judicial y extrajudicialmente; 3) Señalar el nombre del Director Ejecutivo de la Fundación y presentárselo al Consejo Directivo para su nombramiento; 4) Obligar a la Fundación hasta por el límite autorizado por el Consejo Directivo para la celebración de toda clase de contratos o actos que impongan obligaciones o gravámenes a la Fundación; 5) Transigir, conciliar, decidir, allanar, delegar y comprometer conforme a lo





establecido en los presentes Estatutos; 6) Rendir al Consejo Directivo y al Consejo General en su reunión anual ordinaria, los informes sobre la marcha de la Fundación; 7) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos; 8) Vigilar la Tesorería y velar porque se de estricto cumplimiento a las normas que sobre gastos apruebe el Consejo Directivo; 9) Designar los Miembros de la Fundación que la representen en la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán, creado por Ley 75 de 1989; 10) Las demás que le impongan los presentes

Estatutos o los acuerdos del Consejo General o el Consejo Directivo.

Artículo 27o. REVISOR FISCAL

1) La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por el Consejo General para periodos de un (1) año; 2) Podrá ser reelegido y removido en cualquier momento; 3) Sus funciones serán las que el Código del Comercio señale respecto a los Revisores Fiscales de Sociedades por Acciones, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la Fundación; 4) Tendrá un Suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales; 5) Ambos podrán ser Miembros de la Fundación.

Artículo 28o. DIRECTOR EJECUTIVO, SECRETARIO Y TESORERO

Tendrán las funciones que les señale la Ley, los presentes Estatutos, el Consejo Directivo y el Presidente.

Artículo 29o. COMITE ESPECIALIZADOS

Los Comités Especializados son órganos de consulta y asesoría de la Fundación, y sus Miembros serán nombrados y supervisados por el Consejo Directivo. La Fundación tendrá los Comités Especializados que determine el Consejo Directivo, con sus funciones y reglamentación.

CAPITULO IV

CAPITULOS LOCALES

Artículo 30o. FORMACION

1) La Fundación podrá establecer capítulos en ciudades del país o del exterior, comprobadas por el Consejo Directivo las circunstancias que justifiquen su creación; 2) Una vez decretada por el Consejo Directivo la creación de un Capítulo Local, deberá proceder a reglamentar su respectivo sistema de administración y funcionamiento.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 31o. DISOLUCION Y LIQUIDACION

La Fundación podrá disolverse y liquidarse por las siguientes causales: 1) Por imposibilidad para desarrollar sus objetivos; 2) Por decisión de autoridad competentes en los casos expresamente previstos por la Ley.

Artículo 32o. REGLAS PARA LA LIQUIDACION

En la misma reunión en que se decreta la disolución, el Consejo General fijará las normas para la liquidación del patrimonio de la Fundación.

Artículo 33o.

LIQUIDADOR

Será liquidador la persona que designe para ello el Consejo General por recomendación del Presidente.



Artículo 34o.

PATRIMONIO FINAL

Los activos liquidos que resulten después de canceladas todas las obligaciones, serán entregados a otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente reconocidas, y cuyos fines sean similares a juicio del Consejo General, previo visto bueno del Presidente.

Cordialmente,

FDO. GLORIA PACHON DE GALAN

FDO. MARIO GALAN GOMEZ"

Después de los comentarios y observaciones de algunos de los Miembros de la Asamblea, fueron aprobados los Estatutos por unanimidad.

7. Elección del Consejo Directivo.

El siguiente es el texto de las comunicaciones de la Sra. Gloria Pachón de Galán y el Dr. Mario Galán Gómez, con las cuales se somete a consideración de la Asamblea la conformación del Consejo Asesor y el Consejo Directivo:

A) "Paris, junio 5 de 1990

Señores
ASAMBLA FUNDACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
Bogotá

Apreciados señores:

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 13o. de los Estatutos de la Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento que crea el Consejo Asesor de la Fundación y cuyo nombramiento es potestativo del Consejo Directivo, resulta de especial importancia vincular a dicho órgano a personas con trayectoria e importancia en los distintos campos de actividad del país, y quienes además han expresado su deseo de participar en la tarea que nos proponemos adelantar.

La mayoría de estas personas han estado unidas desde hace años al Nuevo Liberalismo o a la Fundación, algunos han ocupado su Presidencia y otras quieren participar de ahora en adelante en la labor de divulgar el pensamiento político de Luis Carlos Galán Sarmiento en bien de la democracia colombiana.

Es por eso que quiero poner entre otros, los siguientes nombres para formar parte del Consejo Asesor de la Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento:

Fernando Sanz Manrique
Federico Echavarría O.
Nohora Rey de Marulanda
Jorge Humberto Botero
Gabriel Melo Guevara
Juan Manuel Carreño
Santiago Medina Serna
Jaime Gutiérrez P.
Daniel Samper
Gloria Nieto de Niño
Mario Escobar
Enrique Zabala



Raul Gutierrez

Cordialmente,

FDO. GLORIA PACHON DE GALAN"

B)"Paris, junio 5 de 1990

Señores
ASAMBLEA FUNDACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
Bogotá

Apreciados Compañeros y Amigos:

La nueva etapa que comienza con el nacimiento de la Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento, en la que se prolongarán las metas y los ideales que él mismo inspiró a la Fundación Nuevo Liberalismo para una Colombia Nueva tendrá éxito porque contará, como en el pasado, con el valioso concurso de ustedes quienes en forma tan generosa lo acompañaron desde el comienzo de su lucha política.

Como objetivos claramente establecidos, esta Fundación seguirá en la lucha por obtener una verdadera democracia en Colombia a través de la divulgación de la vida y de la obra de Luis Carlos Galán las cuales nos aglutinaron alrededor suyo a todos, durante su carrera política.

También será fundamental para el futuro el concurso de otras personas, que aun cuando no militaron, algunas de ellas, en el Nuevo Liberalismo, manifestaron de distintas maneras su apoyo a las tesis de Luis Carlos Galán. A algunas nos hemos permitido invitarlas a formar parte de la Junta Directiva de la Fundación, y ellas nos han manifestado su deseo y su propósito de contribuir a que la nuestra sea una Fundación de grandes Proyecciones.

De acuerdo con este orden de ideas nos permitimos poner en su consideración los siguientes nombres para integrar dicha Junta:

Principales

Gabriel Rosas
Luis Fernando Alarcón
Francisco Ortega
Juan Martín Calcedo
Andrés Pastrana
Iván Marulanda
Gustavo Gaviria

Suplentes

Jorge Valencia Jaramillo
Arturo Sarabia
Ernesto De Lima
Ricardo Sala
Carlos Upegui
Patricio Samper
Alfonso García Galvis

A estos nombres se agregan los renglones cuyo nombramiento es decisión de la Presidencia y el Vicepresidente, según el Artículo 190. de los Estatutos, en su orden: María del Rosario Ortiz como Principal y María Mercedes Carranza como Suplente, Gabriel Galán como Principal y Gloria Galán como Suplente.

Atentamente,
FDO GLORIA PACHON DE GALAN

FDO. MARIO GALAN GOMEZ"

C)"Paris, 5 de junio de 1990

Doctor
Mario Galán Gómez
Presidente Asamblea Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento
Bogotá

Apreciado señor Presidente:

De la manera más atenta me permito comunicarle que haciendo uso de la facultad que me confiere el Artículo 180. de los Estatutos de la Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento he designado para Miembro de la Junta Directiva Principal a la Sra. María del

Rosario Ortiz, con la suplencia de la Sra. María Mercedes Carranza.

Cordialmente,

FDO. GLORIA PACHON DE GALAN"

Luego de algunas consideraciones, los respectivos Consejos fueron aprobados por unanimidad, de la siguiente forma:

CONSEJO ASESOR

Fernando Sáenz Manrique
Federico Echavarría
Nohora Rey de Marulanda
Jorge Humberto Botero
Gabriel Melo Guevara
Juan Manuel Carreño
Santiago Medina Serna
Jaime Gutiérrez Plaza
Daniel Samper
Gloria Nieto de Niño
Mario Escobar A.
Enrique Zabala H.
Raul Gutiérrez
Hugo Restrepo
María Teresa Betancur
Ernesto De Lima

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Gabriel Rosas
Luis Fernando Alarcón
Francisco Ortega
Juan Martín Caicedo
Andrés Pastrana
Iván Marulanda
Gustavo Gaviria

SUPLENTE

Jorge Valencia Jaramillo
Arturo Sarabia
Federico Echavarría
Ricardo Sala
Carlos Upegui
Patricio Samper
Alfonso García Galvis

Como queda establecido en los Estatutos el Presidente de la Fundación y Representante Legal es la Señora Gloria Pachón de Galán, el Vicepresidente es el Dr. Mario Galán Gómez.

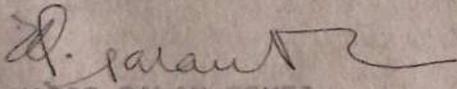
El Presidente podrá delegar judicial y extrajudicialmente la Representación Legal en el Director Ejecutivo elegido Dr. Iván Marulanda Gómez o en el Administrador Sra. Lydia García de Maríño.

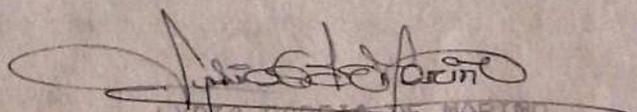
B. Elección del Revisor Fiscal y su Suplente.

Fueron reelegidas por unanimidad las siguientes personas:

Dr. Jorge Borda Anzola como Revisor Fiscal y el Dr. Mauricio Garzón como Suplente.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 8.30 p.m.


MARIO GALAN GOMEZ
Presidente


LYDIA GARCIA DE MARINO
Secretaria

